



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver en estos autos caratulados: "RCIA. MUNICIPALIDAD DE, CONCEJALES BLOQ. JUST. PASMANTER CLARISSE, ACEVEDO RODOLFO S/ SOL. INVESTIGACIÓN" Expte. Nro. 2604/12, que se inicia con la presentación realizada por los Concejales del Bloque Justicialista de la Municipalidad de Resistencia, Clarisse Myriam Pasmanter y Rodolfo Hugo Acevedo, que a criterio de los denunciantes la Municipalidad local habría incurrido en irregularidades en el trámite llevado a cabo para la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2012 y la aprobación de la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, por violentar los preceptos de la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento interno del Concejo Municipal y la Constitución de la Provincia del Chaco por entender que la aprobación del presupuesto municipal y de la Ordenanza General Tributaria e Impositiva impactará en forma directa en las finanzas de la comuna Resistencia, debiendo oportunamente establecerse las responsabilidades del o los funcionarios que rubricaron la aprobación de las Ordenanzas que cuestionan. Manifestando, en relación a la ordenanza que aprueba el Presupuesto 2012, que se habría incurrido en las mismas deficiencias e irregularidades de las anteriores, resultando ser casi una copia perfecta del presupuesto 2011, con el claro aumento efectuado en el mismo.

Expresan que con respecto a la aprobación de la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, la crítica que efectúan ronda en que para cambiar el plano de zonificación impositiva y variar los guarismos para la aplicación del impuesto, se necesita primero convocar a doble lectura y luego, que su aprobación se realice con los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo. Consideran que para la creación, anulación o modificación de un impuesto determinado también debe convocarse a doble lectura y posteriormente contar con la aprobación de los dos tercios de los miembros del cuerpo, pero que en forma permanente los Sres. Concejales de la Alianza acomodan el procedimiento violentando las normativas establecidas, evitando los Despachos de las comisiones que podrían resultarle adversos y aplicando un criterio restrictivo y contraria a la normativa legal en vigencia.

Expresando por último que el Concejo decidió girar el proyecto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a fin de evitar la intervención de la Comisión de Asuntos Generales, cuando el reglamento interno en su art. 39, establece la competencias de las distintas comisiones y así se estaría frente a un acto contrario y violatorio de las normas en vigencia, disposiciones Constitucionales, de la Carta Orgánica y del propio Reglamento interno (Ordenanza 4338/99).-



Que dispuesto el avocamiento de este organismo a fs. 173/174, se formó expediente, produciéndose diversas pruebas, que concluyen con la providencia del Contador Auditor en las que se remite sus conclusiones a lo que ya Dictaminara en el Expediente N° 2964/14 "EXPTE N° 2964 CARATULADO: "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE, CONCEJALES BLOQUE JUSTIC. PASMANTER CLARISSE Y OTROS S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN" en el cual a fs. 109/111 en su dictamen expresa - en la parte pertinente que ".....ante la presentación de los Concejales del Bloque Justicialistas de la Municipalidad de Resistencia, se procedió a (fs 7) solicitar informes a la Municipalidad de Resistencia sobre la estructura del Proyecto de Presupuesto Anual 2015; los clasificadores de Recursos y Gastos que rigen para el municipio y el nivel de desagregación de partidas utilizados en el proyecto de ordenanza del Presupuesto Anual 2015...." Siendo que la Municipalidad de Resistencia mencionó que la estructura del presupuesto Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, tiene siete partes, a saber: Pautas para su elaboración; b) Planillas informativas, c) Presupuesto de Erogaciones, d) Estimación de los Recursos y su financiamiento; e) Presupuesto de Erogaciones-Cuentas Especiales; e) Estructuras de Cargos, f) Presupuesto de Erogaciones por Finalidad y Funciones..."

Fundamenta además el Contador Auditor que en relación a los dichos de los concejales presentantes que, los mismos señalan que el nivel de desagregación de partidas utilizado, en el presupuesto , es de Partidas principales. No obstante ello, la Ordenanza que aprobó el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2012, autoriza al Ejecutivo Municipal-Intendencia para que por Resolución se aprueben las Partidas Subparciale. Ahora bien, en lo que respecta al pedido de intervención de los Concejales del Bloque Justicialistas, por posibles Irregularidades Administrativas del Departamento Ejecutivo a los fines de que se detalle las partidas y subpartidas, -manifiesta el Contador que - corresponde considerar lo establecido por las siguientes normas, que a continuación detalla, Constitución Provincial: Art. 205 inc 3: Son atribuciones y deberes del concejo municipal:.....sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio, el presupuesto de gastos y el calculo de recursos y la ordenanza general impositiva y tributaria..."; Carta Orgánica Municipal: Art. 137 inc 12 "Son atribuciones y Deberes del Concejo Municipal sancionar anualmente el presupuesto del municipio y sus modificaciones"; Artículo 139.- Concurrencia - Citaciones. El Concejo Municipal podrá convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y/o a los Secretarios para que concurren obligatoriamente a la sesión o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes. La citación



deberá incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia y si lo dispone el Concejo por mayoría de sus miembros. La ordenanza preverá las sanciones aplicables a los funcionarios que violen este artículo y el precedente. El informe se complementa con el siguiente razonamiento "...por otra parte al Presupuesto, se lo puede definir como una **estimación** de ingresos y gastos en un periodo determinado de tiempo, nos permite conocer cuál es el esquema de los recursos que espera disponer el Municipio y las inversiones o gastos que proyecta realizar durante un año, para posibilitar la ejecución de un Plan de Gobierno...".

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616 -A

RESUELVO:

I) **CONCLUIR** que del análisis e investigación de la presente causa no se advierten irregularidades administrativas en el Proyecto de Presupuesto Anual 2012 de la Municipalidad de Resistencia en los términos de la LEY 616-A de conformidad a lo suficientemente expuesto en los considerando de la presente y en el informe del Contador Auditor de esta FIA.

II) **REGISTRAR** y **ARCHIVAR** las presentes Actuaciones. Tomar razón por mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2312/18



